

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2554.

MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimá Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 16.

DECRETO.

Sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en el arreglo definitivo de division territorial, y no obstante lo dispuesto en la circular de 17 de Agosto último, atendiendo á la conveniencia pública y al mejor servicio del Estado, he tenido á bien como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, restablecer la demarcacion de límites de la provincia de Logroño que le fueron asignados por decreto de las Cortes de 27 de Enero de 1822. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1841. = A. D. Facundo Infante.

Límites de la provincia de Logroño segun el decreto de 27 de Enero de 1822.

Confina por el N. y N. E. con las provincias de Vitoria y Pamplona, por el E. con la de Zaragoza, por el S. y S. O. con las de Soria y Burgos, y por el N. O. con la de Burgos. Su límite meridional empieza entre el origen de los rios Neila y Pedroso, y las lagunas de Campaña y Zumbel por los montes de Urbión origen del Duero y por la laguna Negra: continúa desde aqui al O. de Montenegro por las sierras de Freguela, Cebollera y puerto de Piqueras, desde donde siguiendo siempre la divisoria de aguas, corre al límite, como al S. E. por entre Adobero y los Santos, por la cumbre de la gargantilla entre va Ventosa y Castellanos, y por la sierra de Alva á la de Omeza. De aqui toma la direccion al E. pasando por el N. de Fuentes, S. Pedro Manrique y Sarnago á buscar la sierra de Alcarama. Atraviesa el rio Alhama un poco al N. de Cigudosa, pasa por Monegro y corta el rio Alhama, cerca de la confluencia de dos ramales que forman una isla y termina en el límite antiguo de Aragon al O. de S. Martin.

El occidental empieza en el origen del Neila, atraviesa por el E. de Horta de arriba y O. de Canales, hasta encontrar el origen del Najerilla, desde cuyo punto continúa por el puerto de la Demanda á encontrar el origen del rio Tiron, cuya derecha sigue hasta Belorado, y pasando por el E. de este pueblo, Loranquillo, Quintanilla de San Garcia, Vallvercanes y Valiartilla, va á encontrar las tomas que vierten al Tiron, hasta que en Pancorvo encuentra los montes Ovaranes, y por ellos sigue hasta terminar al S. de Nuestra Señora de Herrera. El límite septentrional es la orilla derecha del Ebro, desde el O. de Tudela hasta el cerro de Cantabria, desde cuyo punto, separándose de dicho rio, sigue por el E. de Viana, que queda en esta provincia, y va por el E. de Moreda y O. de Aguilar á buscar la elevada cordillera de las montañas conocidas con el nombre de Sonsierra por el puerto Cebrero, de Portillo, de la Poblacion, puertos nnevos de Bernedo, la Guardia y Enderrecilla por los altos de Montoria, sierra de Toloño hasta el punto en que la corta el Ebro en Ntra. Sra. de Herrera. Su límite oriental es el antiguo con Aragon desde las inmediaciones de S. Martin hasta el Queiles, cerca de Monteagudo, y separándose de este rio, pasa por el O. de Monteagudo, Cascaente y Marchante, atraviesa el rio de las Minas, y concluye en el Ebro al O. de Tudela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido resolver, que los gefes y oficiales separados del regimiento de la Guardia Real de infantería, núm. 1.º, que son los que expresa la adjunta relacion general, y han sido declarados en la situacion de excedentes, se presenten en el término de 48 horas al capitán general de Castilla la Nueva, quien les señalará el punto de residencia en que cada uno haya de permanecer mientras subsistan en dicha clase de excedentes. Que

los que no verifiquen esta presentacion, sean dados de baja desde luego, y esten al resultado de la situacion en que aparezcan en lo sucesivo. Y por último, que para que esta disposicion se cumpla con la precision y rapidez que se requiere, se les haga saber á los interesados sin la menor dilacion y por todos los medios posibles, insertándose ademas en la Gaceta de Madrid.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1841. = S. Miguel. = Sr. inspector general de infantería.

Circular.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido disponer que mientras duren las actuales circunstancias y hasta que se disponga lo contrario, no se dé curso á las solicitudes que puedan promover los gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército, en peticion de licencias temporales para separarse de sus puestos; y que todos los que se hallen actualmente disfrutando de dichas licencias temporales, se incorporen inmediatamente en sus respectivas filas ó dependencias, so pena de ser dados de baja si no diesen á esta órden el más puntual cumplimiento con la rapidez que razonablemente pueda exigírseles. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1841. = San Miguel. = Sr....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Si en circunstancias ordinarias y comunes los empleados públicos que se consagran al servicio del Estado adquieren el compromiso de olvidar sus comodidades personales é intereses de familia para llenar con exactitud las funciones de su respectivo destino, por el cual son remunerados con el sueldo, consideracion y ascensos que la ley ha establecido, en las extraordinarias y difíciles, y cuando el desempeño de los cargos públicos proporciona la ocasion de acreditar, no solo la aptitud y cualidades mas comunes, sino un celo á toda prueba y una adhesion incontestable á las instituciones, al Gobierno que los nombró y al sistema político que la nacion ha proclamado, es imprescindible que cada cual ocupe su puesto con presteza, no obstante que hubiesen obtenido licencia temporal en momentos de calma y tranquilidad.

En las provincias Vascongadas y Navarra ha sido enarbolado el estandarte de la rebelion: la capital de la monarquía acaba de presenciar un atentado horrible; y un plan general de trastorno, felizmente desconcertado, iba á ponerse en ejecucion para frustrar las delicias de la paz y prosperidad pública que por do quiera se descubria. Con tal motivo el Gobierno que está decidido á no perdonar medio ni fatiga para extinguir en breves dias la rebelion, necesita la cooperacion de las autoridades todas en el círculo de sus atribuciones, y no disimulará la mas pequeña falta en que puedan incurrir sus subordinados, asi de energía y celo en auxiliarse segun las circunstancias y en reanimar el espíritu público, como las de asistencia asidua al desempeño de sus funciones, en lo cual será inexorable con los que desconociesen su voz. Y al efecto se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino, que todos los magistrados, fiscales, jueces y promotores, lo mismo que los demas subalternos y dependientes de este ministerio que se hallasen disfrutando licencia temporal, se restituyan inmediatamente á sus destinos, sea cual fuere el estado y tiempo trascurrido de ella, y que los regentes de las audiencias den parte de los que en el término de 15 dias no se hubiesen presentado, para proceder á lo que hubiese lugar, cuya determinacion es extensiva á los que recientemente nombrados no se presentasen dentro del mismo tiempo. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1841. = Alonso. = Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Las conspiraciones que han estallado en la ciudadela de Pamplona, en Vitoria y en Bilbao, al frente de las cuales se han puesto gefes desleales con el objeto de arrastrar á la patria á los horrores de otra nueva guerra civil, reclaman la accion enérgica del Gobierno para que la causa de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y las instituciones que actualmente nos rigen, creadas por la voluntad de la nacion, sean sostenidas con empeño firme, con fe sincera y decidida.

En tal concepto el Regente del Reino autoriza á V. E. para que sin perder de vista los principios de rectitud y prudencia que desea descuelten en todos los actos del Gobierno, vigile muy de cerca y sin descanso á sus subordinados de todas clases, separando del servicio, y procediendo contra todos aquellos en quienes reconozca no hallarse dispuestos á obedecer y cumplir ciegamente con sus deberes, con el honor que siempre ha distinguido al cuerpo de la armada, posponiéndolo todo como es debido al afianzamiento del trono legitimo y de las leyes fundamentales que todos hemos jurado y debemos defender.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante general del departamento de.....

Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto V. me dice en su carta del 5 del corriente, y al mismo tiempo que se ha servido aprobar la resolucion tomada por V. de permanecer en esa por las causas que indica, quedando muy satisfecho de ello, ha tenido á bien disponer que se libre un mes de goces á todos los individuos de ese buque, á cuyo efecto he comunicado las órdenes convenientes para que se verifique en el correo de hoy. Con respecto á los víveres se han dado las disposiciones oportunas para que se faciliten dos meses, y se repiten en esta fecha las prevenciones consiguientes. Con fecha de antes de ayer habia resuelto S. A. que si ese buque habia verificado su traslacion á Ferrol, volviese á ese punto; y al mismo tiempo que comuniqué la órden correspondiente al comandante general del departamento, previne á ese comandante de marina que acopiase el carbon de piedra que pudiese encontrar librando su importe contra la pagaduría general de Marina en esta corte que lo satisfaria puntualmente. Previne igualmente al comandante de marina de Gijon, que bajo el mismo concepto adquiriese y remitiese á ese punto 40 quintales. Sin perjuicio de esto S. A. dictará las medidas convenientes para que no falte este combustible. Luego que se reciba la noticia del importe de lo que haya facilitado ese ayuntamiento, se le reintegrará la cantidad á que ascienda; quedando S. A. muy complacido del celo y eficacia con que en estas circunstancias contribuye dicha corporacion al mejor servicio, facilitando los medios para que pueda emplearse ese buque en ocasion de tanta importancia.

Lo digo á V. de órden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes, segun indiqué á V. con fecha de ayer. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1841. = Camba. = Señor comandante del vapor Isabel II. = Santander.

Provisto ese buque de víveres y carbon, librada, segun participo á V. en esta fecha, una mensualidad á su tripulacion, solo resta que se facilite á la marinería las piezas de vestuario que sean indispensables para su abrigo en la estacion que principia. Para el efecto se ha servido resolver el Regente del Reino que V. proceda á su adquisicion, manifestando la cantidad que sea necesaria para ello á fin de

que se libre inmediatamente. La intencion de S. A. es facilitar á V. todo cuanto sea necesario para que ese buque se halle en el caso de obrar activamente, y sus deseos son el que así se verifique, como lo espera del celo y eficacia que V. ha manifestado en las comisiones que se le han confiado y ha desempeñado de un modo satisfactorio.

Lo comunico á V. de órden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante del vapor Isabel II. = Santander.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido resolver manifieste á V. E. que es de suma importancia que á vuelta de correo me participe V. E. que el bergantin Héroe se encuentra en disposicion de salir á la mar para desempeñar la comision á que S. A. le destine; en inteligencia que para dotarlo dispondrá V. E. de toda la gente de mar existente en el arsenal, cualquiera que sea la ocupacion en que se halle destinada.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante general del departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Los sucesos ocurridos en Bilbao de que he dado conocimiento á V. E., exigen la reunion de fuerzas navales que obren sobre aquel punto segun sea conveniente. En este concepto ha resuelto el Regente del Reino que el bergantin Nervion y bergantin goleta Guetaria, cuya habilitacion debe hallarse concluida al recibo de esta segun lo que me dice V. E. en carta núm. 202, repostados con todos los víveres que puedan embarcar, y auxiliados con lo que corresponda, salgan inmediatamente á ponerse á las órdenes del comandante del vapor Isabel II, que debe hallarse ó sobre Bilbao ó en Santander, para que en union con el mismo buque se empleen en las comisiones que convenga. Para el efecto dispondrá V. E. de todos los medios que se hallen al alcance de su posibilidad, tomando del caudal destinado á las fragatas el que sea necesario, dando cuenta para que sea reintegrado.

Como no puede ocultarse á V. E. la importancia de este encargo en las presentes circunstancias, S. A. ojalte el recomendar al celo y eficacia de V. E. la mayor actividad en que verifiquen su salida de ese puerto para su destino los expresados buques, porque está seguro que para ello nada se omitirá de cuanto sea necesario para que se realice.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante general del departamento de Ferrol.

El Regente del Reino se ha servido resolver preenga á V. S. que disponga lo conveniente para que la goleta Isabel II concluya su armamento con toda la brevedad que sea posible, y que para el efecto no omita V. S. nada de lo que sea conducente para que se verifique; en inteligencia que se facilitarán á V. S. los medios que sean necesarios para que se provea su marinería de la ropa de abrigo que es indispensable, y para cuyo efecto manifestará V. S. la cantidad á que ascienda su importe para disponer su remision. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante general en comision del departamento de Cartagena.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba comunica en 31 de Agosto último que no ha ocurrido la menor alteracion en el buen órden y tranquilidad de aquel país.

En virtud de las órdenes que el Gobierno circuló por extraordinario en la noche del 7 al 8 y en la mañana de este último día á los gefes políticos de las provincias mas inmediatas y de mas directa comunicacion con esta capital, para que á la pérdida de momento hiciesen salir partidas de Nacionales y de cualquiera otra fuerza armada, que al mando de gefes ó patriotas decididos por la causa de la independencia nacional vigilasen y aprehendiesen á toda persona que apareciese sospechosa y se creyese procedente de esta corte, han contestado ya dando cuenta de haber puesto en ejecucion cuantas medidas se les encargaron con la presteza y exactitud que el caso exigía; y despues de manifestar todos la buena disposicion de las autoridades, corporaciones y patriotas de sus respectivas provincias á sostener el Gobierno constituido y rechazar las maquinaciones de los que atentan contra él y contra la Constitucion del Estado, son muy notables y dignas de la gratitud del Gobierno la energia y entusiasmo con que algunas de dichas autoridades se expresan en sus comunicaciones.

El gefe político de Avila. = Sin embargo de haberse terminado felizmente los sucesos de esa corte con la rendicion de los asediados que en la noche del 7 del actual se apoderaron del Real Palacio, dispuse á pesar de todo, en cumplimiento de lo prevenido por V. E. en órden del mismo día, saliese en esta mañana un destacamento de tropa y Nacionales de caba-

lería á situarse en la carretera general de Madrid á Castilla con el objeto que V. E. me manifiesta en la citada órden. Dicho destacamento va á las órdenes del diputado provincial Don Francisco Perez, sugeto de toda mi confianza por sus compromisos y antecedentes políticos en favor de las instituciones vigentes, quien se ha prestado gustoso á evacuar tan importante mision, y de su resultado dará á V. E. aviso oportuno.

El gefe político de Badajoz. = Un acontecimiento de esta naturaleza, en que los enemigos del reposo público, olvidando lo que deben á su patria, tratan de sumergirla en un caos de amargura, de sangre y de horrores, ha causado la mayor sensacion en lo general de esta poblacion, y ha excitado la indignacion pública. Sin embargo de este convencimiento, y de que hasta ahora nada hay que pueda revelar en lo mas mínimo la alteracion de la tranquilidad pública, he celebrado ya dos juntas con las autoridades superiores para tomar medidas de precaucion á fin de sofocar en cualquier punto de la provincia el menor sintoma que indique que apoye aquel movimiento sedicioso, sea cual fuere la máscara con que se encubra un proyecto tan criminal. Por mi parte protesto á V. E. que no ahorraré medio ni diligencia alguna para libertar á este país de los males y desastres que consigo trae la guerra civil que amenaza á la desgraciada nacion española, quedando en dar parte de cuanto ocurriese digno de ponerse en el superior conocimiento de V. E.

El gefe político de Burgos. = Ademas de las medidas dictadas por mi autoridad, de que tuve el honor de dar á V. E. conocimiento en el día de ayer, para que se destacasen algunas fuerzas de Roa y Aranda á la carretera general de esa corte, lo ha verificado tambien en el día de hoy toda la de caballería de Milicia nacional de esta ciudad, dirigiéndose hácia los puntos convenientes con objeto de vigilar las avenidas que cruzan toda la sierra. Las noticias de las provincias Vascongadas todas son contestes, conviniendo en que reina un total descontento y cunde la desunion entre los naturales y tropas sublevadas, pues aunque hay partidas dedicadas á sacar los mozos, segun se me ha comunicado por personas fidedignas, son estos arrastrados por la fuerza. El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja ha salido en la mañana de hoy con artillería para reunirse con las demas tropas sobre el punto de Miranda de Ebro.

El gefe político de Palencia. = Despues de trasladar á los pueblos de su provincia el manifiesto de S. A. el Regente del Reino, concluye con la siguiente alocucion:

Palentinos: Vuestra acreditada sensatez y vuestra nunca desmentida lealtad y patriotismo, me hacen confiar con toda seguridad no dareis oidos á sugerencias que puedan alterar y robaros la paz que dichosamente hemos logrado, despues de tan inmensos y cruentos sacrificios. Dispuesto por mi parte á conservarla á toda costa y mantener el órden que la asegura, no omitiré medio ni recurso alguno para frustrar los criminales proyectos que se complacen en prepararnos los enemigos de la patria, con el fin de encender de nuevo una guerra fratricida, sumirnos en lagos de sangre y arrebataros la ley fundamental que la nacion se ha dado, y por todos jurada ha sido. Cuento para ello con la mas eficaz cooperacion de todas las autoridades, de los ayuntamientos constitucionales y de la benemérita y siempre fiel Milicia nacional. Cumpliendo con lo que se me previene por S. A. el Regente del Reino, si, lo que no espero, las circunstancias lo exigiesen, haré publicar la ley de 17 de Abril de 1821, para que irrevocablemente se lleve á cumplido efecto sus disposiciones.

Habitantes de la provincia de Palencia: S. A. el Regente se halla resuelto á mantener la Constitucion del Estado y las leyes hechas por los cuerpos colegisladores. Los que mal avenidos con esta resolucion se propongan clavar el puñal en sus mismos hermanos, reciban desde luego de vosotros la execracion por tamaño delito, y teman el rigor de la ley ultrajada. Palencia 9 de Octubre de 1841. = Canuto Aguado.

El gefe político de Toledo. = Aunque no hay noticia de facciosos ni del menor movimiento en la provincia, hemos acordado que pasado mañana domingo hagan los Nacionales de 46 pueblos mas próximos á los montes de Alamin y otros, una batida general en sus términos, arrestando ladrones, facciosos, contrabandistas y á cuantos encuentren sospechosos sin documento que los garantice. Con esta medida se expurga el terreno, se aterra á los malvados, y se hace ostensible que los ciudadanos armados estan prontos á la voz de la autoridad para confundir los destructores del órden. Dispusimos que el subinspector de los Nacionales proceda desde luego á organizar compañías movibles cuya fuerza es de bastante consideracion en la provincia. Conventrá mucho que V. E. incline el ánimo de S. A. para que se franqueen fusiles de los aqui almacenados, pues con 1500 podrán reunirse uniformados y armados 4600.

Al comunicar este gefe político á los pueblos de su provincia la órden del 8 del corriente, concluye con la siguiente alocucion:

Habitantes de Toledo y su provincia: Ya veis como se precipitan los rebeldes, y como los patriotas los escarmentan. Estos borrascosos movimientos han de producir la salud del Estado despejando la atmósfera, arrancando la cizaña y expurgando completamente nuestro hermoso suelo. Si 20 traidores se arrojan, 200 leales los confunden; si hay desconocidos á tantos beneficios de que fueron colmados, hay inmensa multitud de españoles fieles que aniquilen los perversos. Salten todos de una vez para que de una vez afiancemos la libertad. Viva la Constitucion, viva Isabel II. Estos preciosos y adorados objetos provocan la rabia de los vivoreznos que hemos alimentado. No les permite la envidia ver con paciencia los progresos, las mejoras que por momentos elevan la nacion á la grandeza que merece. Secuaces del fanatismo, del privilegio y del sistema absoluto en que tanto gozaron á costa del pueblo abatido, no pueden vivir en el elemento constitu-

cional que sus impotentes tentativas afirman mas y mas. Union, vigilancia para descubrir tramasy aniquilar sus autores. La nacion no retrocede, el caudillo que está al frente de la victoria, y tan valiente como leal siempre obtuvo la victoria. Se agotaron los raudales de indulgencia que han producido ingratos: severidad y justicia presidirán sus actos; lo mismo observarán las autoridades; y auxiliadas del ejército, Milicia y patriotas, se consolidarán nuestras sábias instituciones, en cuya defensa trabajará infatigable vuestro gefe político Joaquin Gomez.

El gefe político de Segovia. = En el mismo momento conoqué en este gobierno político al comandante general y demas autoridades superiores de la provincia, y de comun acuerdo dispuse que saliesen los carabineros montados de la hacienda pública á cubrir los caminos de los puertos de Navacerrada y Guadarrama y que explorasen sus avenidas, dando á los gefes las instrucciones oportunas para que vigilen sobre dichos caminos, y examinen toda clase de pasajeros, arrestando en el acto y remitiendo á esta capital todo sugeto que infunda sospecha cualquiera que sea su categoría.

La fuerza de migueletes de esta diputacion provincial estaba á prevención hacia dos días sobre el puerto de Navacerrada con iguales instrucciones; porque desde luego calculé que el Real sitio de la Granja, tan propicio para los proyectos de los desleales, pudiera servirles de punto de reunion ó de refugio. De suerte que he tenido la satisfaccion de anticiparme á los deseos de V. E.; y las disposiciones de precaucion que en la órden de S. A. el Regente del Reino, se me ordena que adopte con fecha 7 del corriente, y recibí en la noche de ayer y hora de las doce, estaban puestas en ejecucion seis horas antes de la llegada del correo.

Al amanecer del día de la fecha quedaban cubiertas las avenidas del Somosierra por una fuerza de la Reina Gobernadora que se hallaba en esta plaza, las de Navacerrada, por los referidos migueletes avanzados sobre las crestas del puerto, y una parte de los carabineros, y las del Guadarrama por el resto de los de esta arma. No terminaré este parte sin elevar al superior conocimiento de V. E. que nada he omitido para espiar y detener los rebeldes fugitivos que se dirijan por dichos puertos para imponer temor y reprimir instantáneamente cualquiera sintoma de alteracion que pudiera intentarse; pero que no es probable ya en esta provincia de mi mando; porque la actitud por mi adoptada es ostensiblemente firme, fuerte y magestuosa cual corresponde á la osadía de los desorganizadores y á la dignidad del Gobierno supremo. La tranquilidad pública continúa sin la mas leve alteracion; el espíritu de los buenos se ha reanimado, y el comandante general é intendente de reatas nada me han dejado que desear en esta ocasion, y estan realizandolo en civismo, actividad y energia. La mas perfecta armonía reina entre nosotros.

La diputacion provincial de esta provincia felicita igualmente al Gobierno por el éxito feliz que tuvo esta jornada; y el gefe político al circular á los pueblos la noticia, se expresó en estos términos:

Me apresuro á noticiarlo á los pueblos de esta provincia para su completa satisfaccion, y que calme la justa ansiedad que necesariamente ha producido en todas las personas sensatas, sin diferencia de matiz político, la atroz y parricida traicion de un puñado de revoltosos, que posponiendo la suerte de la patria á su criminal egoismo, quisieron envolverla en las desgracias propias de una guerra civil, mas espantosa que la terminada felizmente por la constancia, el valor heroico y grandeza de alma de los buenos españoles.

El órden político proclamado en Setiembre para salvar la Constitucion del Estado impera de lleno; los amotinados que profanando el altar de vuestros Reyes intentaron asesinar á las excelsas Niñas y terminar los días preciosos del invicto Regente del Reino, lloran su impotencia y reprimen su desesperacion en los calabozos, desde donde saldrán indudablemente á pagar en el patibulo el inhumano tributo de sus cabezas; sin que en la capital de esta nacion venturosa quede para en jamás ninguna esperanza á sus inicuas tramasy.

En las provincias del norte donde el traidor ex-general O'Donnell y el inepto Piquero consiguieron seducir por toda fuerza á unos 200 soldados incautos, y asociarlos á la referida causa del despotismo, han sido igualmente prósperos á la libertad los sucesos, y las divisiones del general Rivero en Pamplona y su ciudadela, Aleson y Chacon en Burgos, y los movimientos que en todas direcciones han ejecutado 1500 valientes, inutilizaron aquellos planes cubiertos con el falso colorido de los fueros y la curia romana: rendidos ya como es probable, aguardarán igual suerte que sus compañeros de deslealtad, sin que ni unos ni otros tengan derecho alguno á la piedad, á la clemencia que tan pródigamente se les ha dispensado; y el castigo inexorable de las leyes que el Gobierno les prepara con la energia á que dan derecho su proceder y elevada posicion, demostrará que no en valde se distrae al poder de ocuparse en fomentar la riqueza y la felicidad de los pueblos, que en masa en todas sus clases y categorías, está contento con la paz y bendice al titular Gobierno progresista constitucional, á cuyo frente admira á su augusta Reina y al caudillo, hijo predilecto de la Victoria.

Segovianos: confiado en vuestra cordura y sensatez, ni el mas pequeño recelo tengo de que podáis faltar á vuestros deberes; seguro estoy y lo estan conmigo todas las autoridades de que las corporaciones, la Milicia nacional, la guarnicion y cuantos juraron en Setiembre el exterminio de los despotas, contribuirán con todas sus fuerzas á sostener el órden y la ejecucion de las disposiciones superiores.

Ni aun sospecho que pueda haber en el distrito de mi administracion un solo sectario de aquellos traidores; pero si desgraciadamente me equivocasé y algun iluso respondiese á la voz de sedicion y de trastorno, inmediatamente haré publicar la ley de 17 de Abril de 1821, y en breves instantes seguirá la pena ejemplarísima al delito por la accion de los tribunales, sin renunciar al fusilamiento en el acto, previas diligencias verbales muy precisas si la gravedad del caso lo exigiere.

Habitantes de esta provincia: las autoridades consagran toda su existencia á vuestro reposo y ventura: corresponden las con lealtad que fue la constante divisa de vuestros mar-

Viva la Constitución! Viva Isabel II constitucional!
Viva el Regente del Reino! Viva el progreso legal! Segovia
Octubre 9 de 1841.—El gefe político Laureano María Muñoz.

De la provincia de Leon.—Hasta ahora no tengo motivo alguno de recelo, ni temo que en lo sucesivo peligre la tranquilidad que felizmente se disfruta; pero si tal sucediese sabré conservarla á todo trance, auxiliado de todas las corporaciones y autoridades con quienes estoy de acuerdo.

El gefe político de Cuenca.—Tan fausto acontecimiento ha sido recibido por los patriotas de esta capital con el mas inexplicable regocijo, y to en mi nombre y en el de mis superiores y autoridades me atrevo á suplicar á V. E. se sirva elevar nuestras felicitaciones á S. A. el Regente del Reino por el feliz desenlace que ha tenido el proyectado trastorno de los amotinados, representantes de un partido mas alevé y traidor que el carlista, pues que para asestar sus tiros contra el trono y la patria, se ha atrevido á ocultarse con la máscara de liberal moderado. No por esto dejo de adoptar con toda energía las medidas mas eficaces para la conservación de la tranquilidad pública, que espero con confianza no se altere ni un solo momento.

El gefe político de Valladolid.—Cuando la Milicia nacional pasaba por delante de la gefatura en direccion al convento que de antemano les habia designado, tocando la música y con aire marcial, dió la casualidad de estar yo abriendo el pliego del Gobierno que acababa de recibir por extraordinario con la plausible noticia de la rendicion de los seditiosos. Saí al balcon; hice señal al comandante á fin de que pasase la columna, y participé la nueva á todos: les dirigí una corta arenga, y victoreé á la Reina, Regente y libertad, y las aclamaciones de la Milicia se oyeron por toda la ciudad.

El pronto y feliz desenlace de la insurreccion en el Real Palacio ha servido de batería galvánica que ha comunicado el fluido y reanimado el espíritu de la guarnicion y patriotas comprometidos, asi como ha aterrado á los retrógrados y carlistas, hoy todos unos, enemigos del Gobierno.

Para prevenir el que los generales cobardes con los que les acompañan, fugados de esa corte, puedan cruzar el Duero, hice salir anoche una compañía de Oviedo con 12 caballos para tomar los puentes, y he oficiado á los alcaldes para que pongan la Milicia á disposicion del capitán que manda la fuerza. Como nunca perdí de vista al traidor general Concha desde que vino á esta con el pretexto de arreglar los intereses de su esposa, y sé que estuvo recorriendo las provincias limítrofes combinando la conspiracion, he pasado un oficio al brigadier encargado de esta capitania general para que por extraordinario avisase al gobernador de la plaza de Ciudad Rodrigo y al comandante general de Salamanca, á fin de que esten prevenidos y eviten la explosion de la mina que el ingrato Concha dejó cargada, de cuyo oficio tengo el honor de incluir á V. E. copia.

La tranquilidad pública sigue inalterable en esta capital, á pesar de los muchos enemigos que encierra y de los trabajos que Concha y Clavería dejaron preparados. Mis medios de represion para conservar esta provincia obediente al Gobierno no se me aumentan cada dia, y es tal mi seguridad, que he emplacado á la oficialidad de las tres armas de la Milicia, que al cumplimentarme y felicitarme anoche reunidas en mi casa, me pidieron levantase la prohibicion de las funciones de teatro y toros. Anoche ya hubo teatro, y con motivo de representarse la Norma, estaba enteramente lleno, y no hubo el mas pequeño sintoma que indicase inseguridad. Tambien mandé habiese iluminacion general y repique de campanas.

Este gefe político, al circular á sus subordinados la Real orden de 8 del corriente les hace la siguiente alocucion:

Vallisoletanos: Al comunicaros esta noticia tan agradable no puedo menos de llamar vuestra atencion acerca del horroroso atentado cometido en el alcázar de vuestros Reyes por los generales conde de Belascoain y Concha, quienes infame y traidoramente con otros no menos criminales, sedujeron á la tropa para cometer el mayor de los crímenes. Pero estos generales, tan cobardes como traidores, viendo que no podian conseguir su intento de arrebatar á S. M. la Reina y su augusta Hermana, porque se opusieron un puñado de alabarderos creados nuevamente por S. A. el Regente, de los sargentos del ejército retirados á descansar de las fatigas de la última guerra fratricida, huyeron en la oscuridad de la noche abandonando á su tropa seducida á la manera que lo hacen los bandidos.

Estos románticos moderado absolutistas, han querido imitar á los guerreros romanos con el robo de las Sabinas, llevándolas en brazos, pero no han seguido el ejemplo de aquellos asiendo y defendiendo la presa espada en mano. Seguramente los títulos de nobleza han enervado á estos adalides, cuyo brazo se hacia sentir cuando eran plebeyos. La muchacha que con esta baja y vil accion han estampado en la buena reputacion de nuestro ejército, se lavará no solo con la sangre de los miserables oficiales y soldados seducidos con el oro que en otro tiempo fue vuestro, y que pasó á los bancos extranjeros, llevado por una extranjería, en cuyo nombre se levanta hoy el estandarte de la rebelion y despotismo, sino que con la lealtad y esfuerzos de valor de las tropas virtuosas y fieles á sus juramentos.

Vallisoletanos: Tan pronto como vuestro Regente ha tirado de la espada y se ha colocado al frente del ejército y Milicia han temblado los tiranos retrógrados, y han rendido sus armas á discrecion. La bandera de rebelion enarbolada segunda vez en las Provincias será rasgada por el valor de nuestros soldados leales, conducidos al campo por el invicto Duque Regente y por los generales y gefes pundonorosos y consecuentes en sus principios.

Valladolid 10 de Octubre de 1841.—Vuestro gefe político, Juan Gutierrez.

El gefe político de Zamora: Puede V. E. asegurar á S. A. que en un desgraciado caso, que no espero, mi cabeza, ó la de los que atenten al Gobierno constituido, responderán del

afianzamiento del orden y de la paz que me prometo seguirá inalterable en esta provincia, llenando de este modo mi deber, y correspondiendo á la confianza con que se me ha honrado.

El mismo gefe político al circular á los pueblos de su jurisdiccion la Real orden de 8 del corriente les hace la siguiente alocucion:

Zamoranos: Al dar publicidad al manifiesto que S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino dirige á los españoles, es un deber mio manifestaros que mi conviccion, mi deber y mis principios me identifican con el Gobierno de S. M., que sus deseos serán cumplidos y la paz de esta provincia no será alterada: no, porque cuento para ello con vuestra sensatez, con vuestro honor, como españoles, y con vuestro patriotismo, asi como cuento para reprimir al que osare alterar la tranquilidad que felizmente disfrutais con la cooperacion de las autoridades todas, con las armas que empuña la benemérita Milicia ciudadana y las de la valiente guarnicion, cuyos soldados tantos dias de gloria han dado á nuestra amada Patria.

Si un puñado de ilusos se dejó arrastrar por la seduccion, si un traidor levantó el pendon de deshonra y de ignominia en las Provincias Vascongadas, atentando contra el Gobierno, bien pronto los vereis pulverizados, pues S. A. se halla resuelto á mantener ileso la Constitucion del Estado y las leyes hechas por los cuerpos colegisladores en beneficio de esta magnánima nacion, conteniendo ademas y castigando con mano fuerte las maquinaciones de los mal avenidos con las beneficiosas reformas que deben hacer la felicidad de los pueblos, á quienes los hombres indignos del nombre de españoles desean envolver en los horrores de una nueva guerra civil; pero no lo lograrán, zamoranos, porque mil y mil valientes caminan á sofocar este principio de rebelion, y debidamente sabrán castigar á sus pérfidos autores, asi como vosotros correréis á destruir al que intentase envolveros en tan amargas desgracias, precedidos de vuestro gefe político, que seria el primero en morir defendiendo vuestros hogares, la Constitucion del Estado, el trono de nuestra augusta Reina y la independencia nacional.

Zamora y Octubre 9 de 1841.—Nicolas Calvo Guaiti.

En iguales términos se expresan los gefes políticos de Ciudad-Real, Valencia, Palencia, Salamanca, Guadalajara y otros; algunos de los cuales, con noticias que ya tuvieron de los sucesos de Pamplona, se habian anticipado á adoptar las providencias de precaucion que las circunstancias exigian, prometiendo del modo mas enérgico y solemne la conservacion del orden público y el exterminio de los que bajo cualquier forma atenten contra él, contra el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y contra la libertad nacional. El Gobierno está cierto de que este mismo espíritu anima á las demas provincias del reino, cuyos gefes, unidos á las autoridades militares y civiles, estan mereciendo por sus actos toda la confianza que es necesaria para llevar á cabo con decision cuantas medidas adopta para conservar el orden y castigar con severidad á los que han atentado ó atenten contra aquellos preciosos objetos. Madrid 12 de Octubre de 1841.

MADRID 12 DE OCTUBRE.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Salamanca ha visto con indignacion los sucesos recientemente ocurridos en Navarra y Alava, y siente una ira grande y justa al ver que unos pigmeos miserables que huyeron cobardemente ante la espada del pueblo, hagan inútiles esfuerzos para desgarrar las entrañas de la patria de que son hijos bastardos. Tres veces han dejado por impotencia un mando que no eran capaces de sostener y que emplearon traidoramente en ahogar la libertad, y todavia tienen la orgullosa osadia de alzar una bandera que oculta bajo sus pliegues una ambicion cobarde y desmedida. El pueblo español observa muy de cerca sus pasos y no consentirá nunca que la libertad sea hollada impunemente. Las sociedades, lo mismo que el género humano, tienen que obedecer á la ley del progreso que las mueve, y en vano serés imbeciles y sin valor querrán en su loco orgullo contrariar los decretos de la Providencia y mutilar al alma de la perfectibilidad, que es una de sus mas preciosas facultades. Un desengaño cruel les penetrará de que el hombre es impotente cuando lucha con las opiniones de los siglos y cuando se opone á la poderosa fuerza que arrastra en su corriente los acontecimientos y los pueblos.

El ayuntamiento de Salamanca eleva la voz á S. A. para felicitarle por las enérgicas medidas que ha tomado al saber la ridicula intencion de Navarra y Alava, y para manifestarle que sus deseos no tienen otro norte que la defensa del trono de Isabel II, de la Constitucion de 1837, de la libertad y del progreso.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. Salamanca Octubre 9 de 1841.—Sermo. Sr.—Antonio Fernandez Puente.—Santiago Diego Madrazo.—Manuel Martin de Mateos.—Agustin de Eguia.—José Cid Dominguez.—Facundo Gomez.—Manuel Martinez.—José Bianco.—Fernando Garcia de Vicoa.—Domingo de Matut.—Francisco Javier Gonzalez.—Cristobal Damaso Garcia.—Telesforo Oliva, síndico primero.—Bartolomé Solís, síndico segundo.—Rodrigo Fernandez Guizarro, secretario.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

LINTERNA FLOTANTE EN LAS SIETE PIEDRAS
(SEVEN STONES.)

Instituto náutico de la Trinidad. Londres 24 de Agosto de 1841.

Se pone en conocimiento de los navegantes que la linterna flotante anunciada en el aviso dado por

esta corporacion con fecha de 10 del presente se ha colocado en el paraje conveniente próxima á las rocas llamadas las siete piedras (seven stones), que se hallan entre el cabo nombrado Fin de la Tierra (Land's End) en el condado de Cornwall y las islas Scilly.

El buque donde estan colocadas las luces se halla amarrado en 40 brazas de agua, y como á 1½ millas al E S de la roca Pollard, una de las que componen las siete piedras, y casi á la misma distancia, un poco al Norte del E ¼ NE de la piedra mas al Sur de las mismas.

En esta posicion en ángulo entre lo mas Norte y lo mas Sur de las islas Scilly es de 22°: la baliza que hay en la isla de San Martin perteneciente á dichas islas demora al O ¼ SO de la aguja y la linterna de Longship al ESE.

Las luces á bordo del buque empezarán á manifestarse el miércoles 1º de Setiembre próximo al ponerse el sol, y serán dos fijas y brillantes; una en el palo mayor á la elevacion de 38 pies ingleses (cerca de 41 españoles) sobre la superficie del mar y otra en el palo trinquete á la elevacion de 20 pies (21½ españoles) sobre la misma superficie.

NOTA. Los buques que hallándose al Norte de la Linterna naveguen entre las islas Scilly y el cabo Fin de la Tierra (Land's End) dirigiéndose al Sur mantendrán la linterna al Oeste del Sur, ó lo que es lo mismo la marcarán siempre á rumbos comprendidos en el 3º cuadrante, ó sea por la banda de estribor; y los que hallándose al Sur de ella naveguen por el mismo canal hacia el Norte la mantendrán al Oeste del Norte; esto es, la marcarán siempre á rumbos del 4º cuadrante, ó sea, por la banda de babor.—Por orden del instituto.—J. Herbert, secretario.

Madrid 29 de Setiembre de 1841.

LINTERNA EN LA ISLA COQUET EN NORTHUMBERLAND.

Instituto Náutico de la Trinidad 10 de Agosto de 1841.

Se pone en conocimiento de los navegantes que hallándose casi concluidas las obras que tenian relacion con el establecimiento de una torre para linterna en la isla Coquet á la entrada de la bahía de Warkworth en la costa de Northumberland, se empezará á manifestar una luz en la expresada torre el viernes 1º de Octubre próximo al ponerse el sol, y continuará alumbrando todas las noches desde la puesta del sol hasta la salida.

Los navegantes advertirán que en la situacion que se ha dado á la linterna se verá una luz FIJA Y BRILLANTE, en todas direcciones hacia el mar desde el N 17º E hasta el S 17º O de la aguja.

Se avisa igualmente que se establecerán tambien Boyas de direccion para tomar el fondeadero de la parte de adentro de la isla, y para lo cual se publicará cuando llegue el caso todo lo relativo á este punto.—Por orden del instituto J. Herbert, secretario.

Madrid 29 de Setiembre 1841.

LINTERNA DE LA ISLA DE COQUET

Y BOYAS PARA DIRIGIRSE AL FONDEADERO DE ESTE PUNTO EN NORTHUMBERLAND.

Instituto náutico de la Trinidad. Londres 3 de Setiembre de 1841.

Se pone en conocimiento de los navegantes que en cumplimiento de lo proyectado por esta corporacion, y de que se dió aviso con fecha de 10 del último mes (véase el anuncio anterior), se establecerá una luz BRILLANTE Y FIJA de mucha fuerza que empezará á manifestarse el viernes 1º de Octubre próximo al ponerse el sol, y que será visible hacia el mar desde el N 17º E hasta el S 17º O de la aguja. Se manifestará igualmente otra luz de fuerza inferior, que será visible hacia tierra en todas las otras direcciones. Las Boyas para dirigirse al fondeadero de la parte de adentro de la isla, y de las cuales se ha hecho referencia en el aviso citado, se han colocado ya en las situaciones que á continuacion se expresan, y con las siguientes señales y demoras, á saber:

UNA BOYA CON BALIZA PINTADA DE ENCARNADO: señalada "NE Coquet" en 5½ brazas de agua:—

El extremo Sur de los árboles de Morwick enfilado con la casa que esta en punta Amble: demora al..... O ¼ NO.

Una casa con tejado de pizarra en Bondicar enfilado por punta Hauxley al..... S 40º O.

La linterna de Coquet al..... S 28º O.

UNA BOYA PINTADA A CIRCULOS ENCARNADOS Y BLANCOS: señalada "NO Coquet" en 2 brazas de agua:—

De dos grupos de árboles que hay en la tierra del Sur, demora la anchura aparente del de mas al Sur en la punta de Bondicar; al..... SO ¼ S.

El extremo Oeste de un bosque de bastante extension enfilado con el extremo Este de los cerros de arena (Sund Hills) próximos al Oeste de Alesmouth, al..... N 17º O.

La Boya llamada NE Coquet al ENE.

La linterna de Coquet al..... S 5º E.

UNA BOYA ENCARNADA: señalada «SO Coquet» en 5 brazas:—

El extremo E de los árboles de Skillbottle, enfilado con la torre del castillo de Warkworth, al N. 48° O.

Un grupo de árboles tierra adentro y en la apariencia en el medio del espacio entre dos casas en Bondicar, que una tiene el tejado de tejas encarnadas, y la otra lo tiene de pizarra, al... S O.

La Boya de Punta Hauxley al... S 5½ E.

UNA BOYA NEGRA: señalada «Sand Spit» en 9 pies de agua sobre el extremo de un arrecife que corre desde la costa hacia la isla:—

El extremo Oeste del castillo de Warkworth enfilado con Punta Amble al... NO.

La Punta de Bondicar enfilada con el grupo de árboles mis al Sur, de dos que hay hacia el Sur al... SO S.

La boya de punta Hauxley al... S 14° E.

UNA BOYA CON BALIZA PINTADA DE NEGRO, señalada «Hauxley Point» (Punta de Hauxley) en 5½ brazas, en la extremidad del arrecife anterior, que es peligroso:—

Una casa de campo ó granja que tiene una chimenea muy alta en su parte del Oeste enfilada con la casa de punta Amble al... N 51° O.

El molino de viento de Earslon, enfilado con una casa de tejado de pizarra en Bondicar al... S 75° O.

La linterna de Coquet al... N 2½ E.

UNA BOYA BLANCA Y NEGRA A CUADROS O SEA ALJEDREZADA: señalada «Pan Bush» en 2 brazas de agua, en la parte SE de los bajos del mismo nombre:—

La parte del Sur de los árboles de Morwick enfilada por el extremo N del cerro de Gloster (Gloster Hill) al... N 84° O.

Una casa con tejado de tejas encarnadas de la parte de adentro de los cerros de arena. (Sand Hills), cuyo ancho aparente está abierto hacia el norte por la chimenea de la carbonera de Radcliffe; esto es, quedando la carbonera al Sur, al... S 39° O.

La linterna de Coquet, al... SSE.

La boya señalada Nordeste Coquet, al... S 59° E.

Los navegantes deben tener presente que el paso de mas seguridad para dirigirse al fondeadero expresado es por el norte de la isla entre la boya NE Coquet y la boya Pan Bush: porque por la entrada del Sur no hay mas que ocho pies de agua; esto es, entre la boya SO Coquet y la boya Sand Spit.

NOTA. Las demoras son de la aguja, y el braceaje de la baja mar de las mareas vivas de los equinoccios. Por orden del Instituto. = J. Herbert, secretario.

Intendencia general militar.

En cumplimiento á orden de S. A. el Regente del Reino que me ha sido comunicada con esta fecha por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, he dispuesto que el día 14 del presente mes á las doce de su mañana se subaste en los estrados de esta intendencia general militar, sita en el piso principal de la casa del marques de la Torre de la Victoria, el suministro de racion de etapa para las tropas del ejército de operaciones del Norte.

Concluido este remate se subastará en el mismo día, si hubiere tiempo y si no en el siguiente, el apronto de las acémilas que sean necesarias para el servicio del mismo ejército. Uno y otro contrato ha de hacerse con sujecion á los distintos pliegos de condiciones, que con la posible anticipacion se hallarán de manifiesto en los referidos estrados.

En el concepto que concluido el acto de cada remate no se admitirá proposicion á ninguno de ellos por ventajosas que sean, pues que todas han de someterse á la pública concurrencia y despues á la aprobacion de S. A. el Regente del Reino. Madrid 10 de Octubre de 1841.

Liceo artístico y literario de Madrid.

SECRETARIA GENERAL.

Relacion de la distribucion de los premios florales en el liceo artístico y literario de Madrid el día 11 de Julio de 1841, con las dos composiciones premiadas de D. Manuel Berton de los Herreros y D. Pedro de Madrazo, y el discurso leído por el primer consiliario D. Mariano Roca de Togores.

Se vende á 6 rs. para los socios del liceo, y á 10 para los no socios, en el liceo artístico y literario, en la librería de Cuesta, frente á S. Felipe el Real, y en el gabinete de lectura, calle del Príncipe.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 24½ con cupones al contado: 24½, 7 y 24½ á v. f. ó vol.; 25½, 8, 24 trece dieziseisavos y 25½ id. á prima de 8, cinco dieziseisavos y ½ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Londres, á 90 días, 37½.
Paris, 16 2.

Alicante, ½ d.
Barcelona ps. fs., ½ din. b.
Bilbao, ¾ b.
Cádiz, ¾ á par.

Coruña, ½ d.
Granada, ½ pap. d.
Málaga, ½ b.
Santander, ¾ id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, ½ d.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ventura Anton Sedano, abogado de los tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la villa y corte de Madrid, y juez propietario de primera instancia de esta ciudad y partido de Lucena, provincia de Córdoba. Hago saber que Miguel Martin Montero, vecino que fue de esta ciudad, por escritura que otorgó ante el escribano que fue de este número D. Francisco Espinosa en 2 de Agosto del año pasado de 1684, fundó una capellanía ó memoria de misas, dotándola con ciertos bienes rústicos y urbanos, haciendo diferentes llamamientos personales y lineales para el goce y posesion de ella, disponiendo que por el óbito del último llamado entrase á su posesion el pariente mas cercano al fundador y á Doña Francisca de Rojas, muger del mismo; y habiendo fallecido su último poseedor D. Antonio Arjona y Garcia, presbítero, tercero nieto de Doña Juana María Ramirez, hermana del instituidor, deben pasar los bienes al pariente mas cercano, mediante no existir ningun otro de los llamados personalmente por la fundacion, por cuya razon se convoca por medio del presente á dichos parientes para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con suficiente poder en este mi juzgado y por ante el infrascripto escribano á deducir y justificar la accion que crean asistirles, pues así lo tengo mandado por auto de 30 de Setiembre último, en los que sobre este particular estoy siguiendo á instancia de Don Francisco de Paula Romero, de este propio domicilio.

Dado en la ciudad de Lucena á 2 de Octubre de 1841. = Ventura Anton Sedano. = Por mandado de dicho señor, Juan de Navas Garcia.

Don Julian Iturria, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, ejerciendo las funciones de juez de primera instancia del partido por indisposicion del que lo es en propiedad, de que el infrascripto escribano da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Barajas, en este partido, fundó el presbítero licenciado D. Francisco Abad, vacante por fallecimiento de D. Bonifacio Hernandez su último poseedor, á fin que en el preciso término de 30 días contados desde esta fecha comparezcan á deducirle en este juzgado por la escritura del infrascripto, bajo apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente. Dado en Alcalá de Henares á 5 de Octubre de 1841. = Julian de Iturria. = Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Por providencia del juez general de bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del supremo tribunal de justicia, se cita á D. Isidro y D. Pedro Senosiain, y en su defecto á los que deban ser herederos de D. José Javier, del mismo apellido, hermano de aquellos, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificadas sus personas, concurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de ocho meses á deducir el derecho que les asista en el intestado del citado D. José Javier que falleció en aquellos dominios.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, en 7 del actual, refrendada por el escribano de número D. Juan Gonzalez Cazorla, á peticion de D. Manuel Santa Cruz, vecino de esta corte, como apoderado especial de D. José Rubio, curador ad bona de D. Rafael Guzman el Bueno, domiciliados en la ciudad de Llerena, se va á subastar en la audiencia de dicho tribunal el día 30 del actual á las doce de la mañana, una casa sita en la villa de Pinto y su calle Real, de la propiedad del D. Rafael, como poseedor del vínculo fundado por D. Manuel Quijadas, cuya finca linda con otras de D. Mariano Piñuela Maldonado, de la junta de Beneficencia y calle denominada del Arca: la expresada casa consta de varias piezas y ocupa 8259 pies superficiales, tasada en 20657 rs. vn.; quien quisiere hacer postura á dicha casa podrá efectuarlo, pues se admitirá la que se proponga siendo arreglada.

VACANTE.

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa, dotada en 24 onzas de oro anuales, ó sean 7680 rs. vn., y el ayuntamiento ha señalado para su provision el día 20 de Octubre próximo, hasta cuya fecha se admitirán memoriales que se dirigirán por los que la pretendieren al mismo ayuntamiento, francos de porte, previniéndose que la dotacion es cobrada por dicha corporacion por reparto vecinal, y pagada con toda puntualidad.

Fitero 29 de Setiembre de 1841. = El presidente, Tiburcio Astain.

Obras que se hallan de venta en Madrid, imprenta de Burgos, y en las librerías de Cuesta, Sanchez, Matute, y en la que fue de Nuñez, calle de Atocha, junto á San Sebastian.

Compendio histórico del derecho romano desde Rómulo hasta nuestros días, por el célebre Par de Francia Mr. Dupin. Un tomito en 16º á 3 rs., tercera edicion.

Compendio histórico de la jurisprudencia de la corona de Castilla, por D. José María Zuaznavar. Este tratado con el anterior forman la serie de legislaciones conocidas en España, siendo por consiguiente de grande necesidad para la juventud. Un tomito en 16º á 3 rs.

Discurso sobre el estado natural y civil del hombre por el mismo, para uso de la juventud en las universidades. Un tomito en 16º á 3 rs.

Leyes penales vigentes en España, extractadas de nuestros códigos, ordenanzas y colecciones de decretos, con varias anotaciones sobre la necesidad de hacer otras nuevas y establecer un nuevo método de procedimientos en este ramo judicial. Dáse asimismo idea del modo de enjuiciar en las demas potencias, preferible al de España. Un tomo en 8º marquilla á 10 rs. Se hallan venales tambien en Barcelona, librería de Oliva, en Valladolid en la de Rodriguez, en Zaragoza en la de la Hoz, en Cáceres en la de Burgos, en Granada en la de Sanz, en Albacete en la de Serna, en Oviedo en la de Longoria, en Logroño en la de Ruiz, en Burgos en la de Villanueva, en Santander en la de Riesgo, en Pamplona en la de Erasum y Rada, en Sevilla en la de Hidalgo y compañía, en Córdoba en la de Nogués y Manté, y en Salamanca en la de Diaz Agero.

Ordenanzas para las audiencias. Nueva edicion, en la cual van añadidas las disposiciones posteriores relativas á los tribunales hasta Mayo de 1841. Un tomo en 8º á 6 rs.

Reglamento provisional para la administracion de justicia con todas las determinaciones posteriores. Un tomo en 8º á 7 rs. Se venden tambien en Burgos en la librería de Villanueva.

LA Tertulia de invierno, ó licito pasatiempo nocturno por D. Francisco Mellado. Esta obrita, en que se describen los vicios y utilidades de las tertulias, es una miscelánea curiosa y agradable por la diversidad de materias de que trata, así en prosa como en verso. Un tomo en 8º á 6 rs. en rústica y á 8 en pasta.

Clermont ó el Fratricida inocente, novela nueva escrita por la célebre Madama Roche, autora del Oscar y Amanda &c. &c.

Esta obra, tan elogiada por todos, reúne cuantas circunstancias pueden apetecerse para hacer agradable y útil su lectura, consta de dos tomos en 8º. Su precio 29 rs. en rústica y 24 en pasta.

La Hija del Bañero de Augsburgo, ó el Amor, el Honor y Feudalidad, novela histórica del siglo XIV, escrita por el célebre Augusto Lafontaine y traducida al castellano.

El variable cuadro que presenta esta historia, la verosimilitud de sus pasajes y la naturalidad de su lenguaje hacen recomendable su lectura. Un tomo en 8º. Su precio 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, y en la de Cuesta, frente á las Covachuelas.

INSTITUCIONES de derecho natural y de gentes, escritas en frances por Mr. Regneval; las publica para uso de la juventud española con sus notas y un apéndice de política D. Marcial Antonio Lopez, juriscónsul español. Consta esta obra de dos tomos en 8º. Su precio 24 rs. en pasta.

Elementos del derecho civil segun el orden de las Pandectas, escritos por Juan Heinicio, traducidos y anotados por D. Miguel de Silva y D. José Diaz, dos tomos en 4º, su precio 42 rs. en rústica y 50 en pasta.

Ciencia del Foro, ó reglas para formar un abogado, extractadas de los mejores autores de jurisprudencia: tercera edicion corregida y aumentada, con varias cartas sobre la profesion de abogado y oratoria del foro. Un tomo en 8º á 8 rs. en pasta.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor Don José Garcia Luna.

1º Gran sinfonía á completa orquesta.
2º El drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del Campanero de San Pablo, el Gondolero y Lázaro el Pastor, y arreglado á nuestro teatro, titulado

EL HIJO DE LA TEMPESTAD.

Y 3º Se bailará la jota valenciana, dirigida por D. Manuel Casas, y puesta en música por D. Manuel Martinez, profesor de la orquesta de este teatro.

CIRCO. Mañana jueves se dará la última representacion en este teatro, volviendo á poner en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos y cinco cuadros, titulado

EL GONDOLERO.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.